



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó la parte actora, se realizó de manera incorrecta ya que no aportó copia cotejada del auto admisorio de la demanda respecto de los envíos efectuados el 13 de abril de 2021.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal de los demandados, se **requiere** a la parte demandante para que aporte dichas documentales o adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del aviso del que trata el artículo 292 del CGP junto con el cotejo del auto admisorio a notificar.

Finalmente, por Secretaría requiérase al demandado Carlos Garzón Pirafán para que allegue a esta sede judicial el acta de notificación que le fue enviada por correo electrónico el 17 de febrero de 2021 y déjense las constancias del caso. **Por secretaría remítasele comunicación.**

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO N° 064** del 8 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d88a6f9f0d6d3e00f86eeced3cf8130cb5b4146037dfb86fd345914cf099d5

Documento generado en 07/09/2021 10:43:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>